



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2018-MPH/CM

Huanta, 14 de mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En IX la Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2018, el Proyecto de Ordenanza sobre la Aprobación del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de la Municipalidad Provincial de Huanta, la Opinión Legal N° 0288-2018-MPH/SGAJ/MRMS y Dictamen N° 002-2018-MPH/CALVTUR, de la Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios públicos locales: saneamiento ambiental, salubridad y salud. Así mismo en lo que concierne a la protección y conservación del ambiente, como es formular, aprobar, ejecutar, y monitorear los planes y políticas locales de materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, a través de la Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la calidad ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Fiscalización Ambiental son:

- El Ministerio del Ambiente.
- El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiente
- Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional o Local.

Que, el sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N°28611, ley general del ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistema saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del Ambiente (Artículo 3°):

Que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de Fiscalización Ambiental, ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, en el Artículo 14° de la Ley N° 29325- Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Apoyo de la fuerza pública de los sectores, de los gobiernos regionales, de los municipios y de la ciudadanía, prescribe lo siguiente:

141.-EL OEFA podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, el mismo que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.

142.- las autoridades sectoriales así como los Gobiernos Regionales y Locales que en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de incumplimientos ambientales, que son materia de fiscalización por parte del OEFA, deberán, en el término de distancia, poner tal situación en conocimiento de dicha dependencia. Asimismo,

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

deberán brindar, junto con la ciudadanía en general, el apoyo y facilidades necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del OEFA.

Que, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300, en su **Artículo 2º, inciso d)** señala que es un derecho de participación de los ciudadanos, la iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; por lo que es de suma importancia aplicar procedimientos de Denuncias Ambientales para incentivar la participación de nuestra Comuna en materia de Protección Ambiental de nuestra jurisdicción;

Que, según el **Artículo 40º** de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 sobre ordenanzas señala: las ordenanzas de las municipalidades, provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, conforme lo establece el **Artículo 41º**, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asunto específico de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el **Artículo 9º** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD APRUEBA la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de la Municipalidad Provincial, de Huanta, que comprende seis (06) capítulos, veinticinco (25) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Formulario de Registro de Denuncias Ambientales, que como anexo forma parte del Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales ante la entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Resolución de Alcaldía y las normas complementarias; así mismo disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la gerencia municipal la incorporación y adecuación del Procedimiento de Denuncias Ambientales en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huanta para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico a través de la División de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la recepción de las denuncias ambientales y el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, a la secretaria general, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley, asimismo encárguese a Imagen Institucional la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de Huanta.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia dentro de los (60) días de publicada conforme a la Ley; plazo durante el cual deberá proceder a la implementación de aquellos aspectos que resulten necesarios (software, registro, etc.).

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!